

## **INFORME SECRETARIAL:**

En la fecha, 19 de abril de 2024, a Despacho de la señora Juez informando que las partes demandante y demandada, solicitan la reanudación del proceso del proceso; además, se informa que el proceso Divisorio se encontraba suspendido hasta el día 22 de abril de 2024, según auto 023 del 22 de febrero de 2024. Dígnese proveer.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN  
Secretaria



### **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO – ANTIOQUIA**

Nariño (A), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Auto sustanciación</b>	Nro. 118
<b>Proceso</b>	VENTA BIEN COMÚN / DIVISORIO
<b>Demandante</b>	ALBA LUCIA PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS
<b>Demandado</b>	JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ
<b>Radicado</b>	05-483-4089-001- <b>2020-00060</b> -00
<b>Asunto</b>	Reanuda proceso y fija fecha remate

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, en primer lugar, REANÚDESE a petición de las partes el proceso DIVISORIO promovido por ALBA LUCIA PÉREZ MARTÍNEZ Y OTROS en contra de JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, a partir de la notificación de esta providencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 163 del C.G. del Proceso:

*"ARTÍCULO 163. REANUDACIÓN DEL PROCESO. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso. Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (...)" (Subrayado del despacho)*

En segundo lugar, teniendo en cuenta que ya se había solicitado aplazamiento de la diligencia de remate que se tenía prevista y solicitud de fijación de nueva fecha y hora, sin que se haya podido señalar en virtud de la suspensión del mismo, a ello se accede, por lo tanto, FÍJESE como nueva fecha el día **martes ONCE (11) DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**

Ahora, será postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) del avalúo y postor hábil quien consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el avalúo total del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta número 054832042001 a órdenes de este Despacho, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 411 inciso 4y 451 del CGP.

Los interesados en el remate deberán presentar las ofertas que contengan, entre otros, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.; datos personales y el valor de la oferta través del correo institucional (j01prmpalnarinomed@cendoj.ramajudicial.gov.co); los que no se abrirán sino el día de la diligencia, con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta.

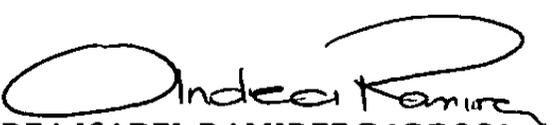
La subasta comenzará a la hora enunciada (2:00 p.m.) y no se cerrará hasta antes de que transcurra una hora, lapso dentro del cual los interesados en la licitación presentarán en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien a subastar, así como el depósito del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien. Podrán hacerse posturas desde los 5 días hábiles anteriores a la diligencia o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La licitación se llevará a cabo, conforme al artículo 452 del estatuto procesal y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, es decir, se realizará de manera virtual, para lo cual los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2024; de igual manera, allí estará dispuesto el “Modulo de Subasta Judicial virtual”, para lo referente a la oferta digital y la revisión del expediente digital. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Anúnciese al público el remate, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, a través de la radiodifusora local, este aviso deberá realizarse cumpliendo a cabalidad las previsiones señaladas en el artículo 450 del CGP.

Se deberá aportar al correo institucional del Juzgado, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal de la constancia de la difusión del aviso y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

**NOTIFIQUESE.**

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 024** fijados hoy **25 de febrero de 2024.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN  
Secretaria.